REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: **ACUERDO**

Número: **398** ***Referencia:***

Año: **2009** ***Fecha(dd-mm-aaaa):*** **08-05-2009**

Titulo: **(SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA QUE CUANDO ADVIERTE O LE ADVIERTEN QUE UN FUNCIONARIO DE CARRERA JUDICIAL HA INCURRIDO EN UNA FALTA DISCIPLINARIA O ETICA GRAVE EL MISMO SEA SEPARADO DE SU CARGO MIENTRAS DURE LA....)**

Dictada por: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE NEGOCIOS GENERALES**

Gaceta Oficial: **26278** ***Publicada el:*** **11-05-2009**

Rama del Derecho: **DER. ADMINISTRATIVO**

Palabras Claves: **Trabajadores del gobierno, Servidores públicos, Empleados públicos, Funcionarios públicos, Carrera administrativa, Tribunales y cortes**

Páginas: **1** ***Tamaño en Mb:*** **0.113**

Rollo: **564** ***Posición:*** **2168**

TEL.:212-8496 - EMAIL:LEGISPAN@ASAMBLEA.GOB.PA
WWW.ASAMBLEA.GOB.PA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No. 5 del 23 de julio de 2004.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.

Comisionado Presidente

JUAN MANUEL MARTANS

Comisionado Vicepresidente, a. i.

YOLANDA G. REAL S.

Comisionada, a. i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO NUMERO 398

De 8 de mayo de 2009

En la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2009 se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Honorable Presidente de la Corte Suprema de Justicia, HARLEY JAMES MITCHELL DALE, manifestó que el motivo de la reunión consistía en plantear a esa Corporación el necesario y urgente establecimiento de la medida de Suspensión del Cargo de los funcionarios judiciales de Carrera cuando sean objeto de un procedimiento por faltas disciplinarias o éticas ante su superior jerárquico.

El Presidente fundamenta su petición en lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 100 del Código Judicial que le atribuye competencia a esta Sala en todos los asuntos relacionados con la Carrera Judicial y en el numeral 9 del artículo 116 de la misma excerta legal que establece que el reglamento puede atribuir otras funciones, además de las mencionadas en la referida disposición, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Además explica al resto del Colegiado que en virtud de los hallazgos plasmados en informes de auditorías judiciales practicados en los últimos meses, recibidos en su despacho, que dan cuenta de graves irregularidades descubiertas en algunos despachos judiciales, es necesario y conveniente que se reglamente la mencionada materia.

A juicio del proponente, la suspensión del cargo pretende que el funcionario sometido a un procedimiento por faltas disciplinarias o faltas a la ética no permanezca en su cargo mientras se desarrolla y termina el respectivo procedimiento especial, lo cual podría afectar el normal desenvolvimiento de éste. Agregó que no debe confundirse el establecimiento de esta medida con la de suspensión a que se refiere el artículo 279 y el literal b del artículo 280 del Código Judicial, que consiste en una sanción disciplinaria por razón de falta debidamente comprobada.

Por lo tanto propone para la consideración de la Sala la aprobación del siguiente Acuerdo:

Autorizar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para que cuando advirtiere o le advirtieren como consecuencia de la realización de un informe de auditoría judicial, un informe de auditoría interna u otra fuente probatoria idónea, que un funcionario de Carrera Judicial haya podido incurrir en una falta disciplinaria o ética grave, solicite, si lo estima conveniente, a la Sala Cuarta de Negocios Generales la suspensión del cargo del funcionario mientras se concluye la respectiva investigación de auditoría y el superior jerárquico decide el procedimiento especial por falta disciplinaria o ética correspondiente. En este caso la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia deberá exponer las razones en que fundamente su petición.

La Sala Cuarta de Negocios Generales expedirá resolución debidamente motivada accediendo o no a la suspensión. De acceder, esa Corporación ordenará la medida de suspensión del cargo durante la tramitación del procedimiento y lo comunicará de inmediato al respectivo superior jerárquico. Durante la suspensión al acusado también se le suspenderá el pago de su salario, el cual se le entregará acumulado si el procedimiento terminare con decisión absolutoria.

DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACION ASAMBLEA NACIONAL

REPUBLICA DE PANAMA GACETA OFICIAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Se advierte que la adopción de la referida medida no limita el derecho de defensa que le asiste al investigado durante el desarrollo del procedimiento respectivo.

Sometida a consideración la propuesta, los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia de manera unánime la aprobaron y en consecuencia decidieron lo siguiente:

A C U E R D A:

Artículo Primero: Autorizar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para que cuando advirtiere o le advirtieren como consecuencia de la realización de un informe de auditoría judicial, un informe de auditoría interna u otra fuente probatoria idónea, que un funcionario de Carrera Judicial haya podido incurrir en una falta disciplinaria o ética grave, solicite, si lo estima conveniente, a la Sala Cuarta de Negocios Generales la suspensión del cargo del funcionario mientras se concluye, de ser el caso, la respectiva investigación de auditoría y el superior jerárquico decide el procedimiento especial por falta disciplinaria o ética correspondiente. En este caso la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia deberá exponer las razones en que fundamente su petición.

La Sala Cuarta de Negocios Generales expedirá resolución debidamente motivada accediendo o no a la suspensión. De acceder, esa Corporación ordenará la medida de suspensión del cargo durante la tramitación del procedimiento y lo comunicará de inmediato al respectivo superior jerárquico.

Durante la suspensión al acusado también se le suspenderá el pago de su salario, el cual se le entregará acumulado si el procedimiento terminare con decisión absolutoria.

Se advierte que la adopción de la referida medida no limita el derecho de defensa que le asiste al investigado durante el desarrollo del procedimiento respectivo.

Artículo Segundo: Esta Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En vista de que no hay otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

Cúmplase,

HARLEY JAMES MITCHELL DALE

Magistrado Presidente

Corte Suprema de Justicia

MGDA. ESMERALDA AROSEMENA DE TROITIÑO

Presidenta de la Sala 2ª de lo Penal

MGDO. VÍCTOR BENAVIDES

Presidente de la Sala 3ª de lo

Contencioso Administrativo

YANIXA YUEN

Secretaria General Encargada

RESOLUCION FINAL (DESCARGO) N°44-2007

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PANAMÁ, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007).

PLENO

LOURDES I. ARIAS

MAGISTRADA SUSTANCIADORA

DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACION
ASAMBLEA NACIONAL